INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 24 de abril de 2024. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado del extremo demandante Doctor HERNANDO GARZÓN LOSADA, allegó memorial manifestando que renuncia a la representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo cual anexó oficio con el que comunica al demandante la renuncia en comento, y de igual forma el Doctor Danilo Ardila allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación anexando certificaciones expedidas por Banco Agrario de Colombia en la cual se manifiesta que lo demandados no ostentan a la fecha ninguna obligación directa o indirecta con dicha entidad bancaria. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

Consejo Superior de la Judicatura

REF.
Rad. 2019-00014
Proceso Ejecutivo
Demandante. Banco Agrario de Colombia
Demandado. Luz Herminda Alarcón y otro
Decisión: Acepta renuncia, deniega terminación

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que dicha solicitud es procedente por lo que se accederá a ello, y se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso.

Respecto al oficio determinación del proceso no es de recibo para este Despacho por lo cual se denegará como quiera que no se presentó con el lleno de los requerimientos del inciso 2 del artículo 461 del C.G.P. es decir acompañado liquidación adicional a que hubiere lugar acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado o en su defecto certificación o memorial dirigido a este Despacho por la entidad bancaria donde se manifieste que se ha realizado el pago total de las obligaciones 725031650126272, 725031270189346 y 4481850003352562 y de las cotas procesales, por lo demás se le reconocerá

personería jurídica al doctor Ardila como apoderado de los demandados y se ordenara la remisión del link del expediente.

Envíesele copia de la solicitud de terminación a la entidad Bancaria para que informe lo pertinente advirtiéndole que en caso de que los demandados hayan realizado el pago de las obligaciones 725031650126272, 725031270189346 y 4481850003352562 y de las cotas procesales alleguen la solicitud de terminación por pago total de la obligación y de las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia manifestada por el apoderado del extremo demandante, Doctor HERNANDO GARZÓN LOSADA, como apoderado del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente auto.

La anterior renuncia no pone término al poder, sino cinco días (5) después de notificarse por estado el presente auto. (Artículo 76.- Inciso 4 C.G.P).

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que designen apoderado dentro del presente sumario.

TERCERO: Reconocer al doctor DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ como apoderado judicial de los demandados LUZ HERMINDA ALARCÓN SANTANA identificada con la cédula de ciudadanía No 20976605 y CARLOS JULIO SANTANA ROBAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3191891 para que ejerza la defensa de sus intereses dentro del presente ejecutorio **y remítasele el link del expediente para lo de su correspondencia.**

CUARTO: Denegar la solicitud de terminación del proceso por lo brevemente expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Envíesele copia de la solicitud de terminación a la entidad Bancaria para que informe lo pertinente advirtiéndole que en caso de que los demandados hayan realizado el pago de las obligaciones 725031650126272,

725031270189346 y 4481850003352562 y de las cotas procesales alleguen la solicitud de terminación por pago total de la obligación y de las costas procesales.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
Juez Promiscuo Municipal de Susa

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 13.
De hoy **25 de abril de 2024**
El secretario

_____
WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA